

**1.SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR DE  
LA LICENCIA DEL TÍTULO MINERO 745**

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2021

Doctor

**JUAN CARLOS GUZMAN CORTES**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA**

Ibagué-Tolima

**Asunto:** Solicitud de modificación de la Licencia Ambiental  
**Expediente Ambiental No. 13648**  
**Contrato de concesión No. 745-73**

En mi calidad de apoderada de la Sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, por medio del presente me permito solicitar respetuosamente **el inicio y trámite de modificación de la licencia ambiental** del contrato de concesión No. 745-43, a través de la Resolución No 698 del 27 de junio de 2007, ubicado en el municipio de San Luis – Tolima, de conformidad con lo siguiente:

**I. Antecedentes del proyecto minero 745-73**

- 1.1.** El 16 de agosto de 2005, se suscribió contrato de concesión No. 745-73, con el propósito de explotar un yacimiento de puzolana ubicado en el municipio de San Luis, en el departamento del Tolima. Este contrato de concesión se otorgó por un término de 30 años, a partir del 04 de septiembre de 2009, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional.

- 1.2. Por medio de la Resolución No. 698 del 27 de junio de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA otorgó Licencia Ambiental para la explotación de puzolana dentro del área del Contrato de Concesión 745-73.
- 1.3. Por medio del Auto No. 02918 del 13 de julio de 2021, notificado el 15 de julio de 2021, a través del cual CORTOLIMA inició el trámite de evaluación del Plan de Manejo Ambiental, acogido inicialmente por la Resolución No. 698 del 27 de junio de 2007, para el desarrollo del contrato de concesión 745-73.

## **II. Consideraciones Generales**

El proyecto minero 745-73 mina la Esmeralda, se encuentra ubicado en el municipio de San Luis, en el departamento del Tolima. Su objetivo es la extracción de mineral de arenas puzolánicas.

## **III. Justificación de la modificación**

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de incluir nuevas áreas dentro del polígono minero, continuar con la explotación de puzolana. Por lo anterior, la explotación de arenas puzolánicas se definió en 4 Fases, siendo objeto de esta modificación la FASE 4. Por lo tanto, la nueva área para la actualización de la licencia ambiental (PMA) tendrá una extensión total de 15,4 ha y corresponde al área aprobada en el PTO 2003 y un volumen de explotación de arenas puzolánicas probadas de 1 028 700 m<sup>3</sup>.

### **I. Permisos Ambientales Vigentes del Proyecto**

Actualmente la licencia ambiental global incluye los siguientes permisos:

### **1.1. Permiso de emisiones atmosféricas**

El complejo minero La Esmeralda cuenta con un permiso de emisiones atmosféricas otorgado por medio de la resolución No. 1859 del 26 de junio de 2018, por la cual Cortolima renovó permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la resolución No. 2744 del 11 de julio de 2011, para la actividad de explotación, cargue y transporte de caliza en la mina La Esmeralda en el corregimiento de Payandé, municipio de San Luis, departamento del Tolima, a favor de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A, por un término de cinco año.

El título 745 se proyecta la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas exclusivamente para el PIT de explotación de arenas puzolánicas del proyecto.

### **1.2. Permiso de aprovechamiento forestal**

A través de la Resolución No. 1729 de 9 de junio de 2016, la Corporación otorgó un Permiso de aprovechamiento forestal del área ya aprovechada.

La superficie de ampliación contempla un área objeto de aprovechamiento forestal cubre un área total de 14,88 ha y se encuentra en dos tipos biomas (ZATTG y ZHTC).

## **II. Fundamentos de derecho**

### **3.1. Ampliación de área del proyecto**

La solicitud de modificación de la licencia ambiental se presenta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, según el cual señala:

*Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

*2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

*3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*

*4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*

En vista que se desea ampliar las zonas para el desarrollo del proyecto minero 745-73, con el fin de explotar caliza conforme parámetros técnicos contenidos en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera.

Además, la presente modificación busca la obtención de los siguientes permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales para el desarrollo del proyecto minero:

1. Permiso de aprovechamiento forestal en un área de 14,88 ha.
2. Levantamiento de veda de epifitas.
3. Permiso de emisiones atmosféricas exclusivo para el PIT de arenas Puzolánicas.

### III. Solicitud

De acuerdo con la información aportada en el presente documento y en concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015 presentamos solicitud de modificación de la licencia ambiental global para el Proyecto Minero 745-43, ubicado en el municipio de San Luis, departamento del Tolima.

Como parte integral de esta solicitud, y como quiera que los anexos e información aportada incluye conocimiento reservado, los cuales están protegidos como secreto empresarial, en la medida que contiene documentos, datos, fórmulas, equipos, planes de proceso, componentes de propiedad intelectual, entre otras, altamente sensibles para la compañía, y teniendo en cuenta, que cumple con los requisitos previstos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y en los artículos 6, 18 literal c) y parágrafo de la Ley 1712 de 2014, para ser considerada como clasificada y reservada, solicitamos respetuosamente que la totalidad de esta solicitud sea considerada y manejada con sujeción a las disposiciones que rigen la confidencialidad aplicable, especialmente aquella información contenida en los capítulos 3 y 10 del Estudio de Impacto Ambiental. Lo anterior de conformidad con las decisiones adoptadas mediante sentencia C-491 de 2007, Sentencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “A” del 15 de septiembre de 2016 y Sentencia Fallo de Segunda Instancia del Consejo de Estado del 20 de febrero de 2017.

Con la presente solicitud de modificación Cemex Colombia S.A., requiere se autorice a través de la modificación de la licencia ambiental global, la ampliación de áreas del proyecto minero y la inclusión de permisos ambientales para continuar con la explotación de un yacimiento de caliza, y que esa modificación se otorgue para la vida útil del proyecto, de acuerdo con la información que reposa en el expediente.

#### **IV. Anexos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.2<sup>1</sup> del Decreto 1076 de 2015, remitimos como anexos de la presenta solicitud, los siguientes que pueden ser descargados a través del siguiente link:

1. Formato Único Nacional Para la Solicitud de Licencia Ambiental FUN.
  2. Estudio de Impacto Ambiental EIA y sus respectivos adjuntos.
  - 3.
  4. Resolución proferida por el Subdirector Técnico (e) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior con la cual se resolvió que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Comunidades Rom, para el proyecto: “MODIFICACIÓN DE LICENCIA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA MINA LA ESMERALDA”.
- Es importante aclarar que mediante radicado No. 7559 del 08 de noviembre de 2021, se realizó la solicitud de liquidación de los servicios de evaluación de la modificación de licencia ambiental, de la cual a la fecha no se ha dado respuesta.

#### **IV. Notificaciones**

Las notificaciones serán recibidas en la Calle 95 N° 11 - 51 Oficina 404, teléfono 6160890, en la ciudad de Bogotá, D.C, y al correo [adrianamartinz@martinezcordoba.com](mailto:adrianamartinz@martinezcordoba.com).

---

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.

Martínez , Córdoba

&  
ABOGADOS ASOCIADOS

Cemex Colombia S.A. y Central de Mezclas S.A. en la Calle 99 No. 9 A – 54 Edificio 100  
Street Piso 8, Bogotá.  
Teléfono (571) 6039000

Cordialmente,



**ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS**

T.P. Ni 59.135 del C.S.J.